



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
N° 03/23**

**Sucre, 11 de enero de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 09 de enero de 2023, la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL DE SUCRE DE LOTERIA NACIONAL DE B Y S, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en LA PLAZUELA SAN FRANCISCO de 2 x 2 metros, para la VENTA de BILLETES DE LOTERIA del SORTEO NACIONAL denominado "BILLETE DE LA ABUNDANCIA", que se realizará a partir del día viernes 13 de enero al viernes 03 de febrero de 2023, de Hrs. 09:00 a 18:00.

Asimismo en la referida nota, hace constar que la Lotería de Beneficencia y Salubridad (LONABOL), es una Institución Pública Descentralizada Sin Fines de Lucro, dependiente del MINISTERIO DE SALUD y DEPORTES, siendo su misión realizar acciones sociales benéficas, para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de LOTERÍA consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de enero de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público de 2 x 2, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, con destino a la VENTA de BILLETES DE LOTERIA del SORTEO NACIONAL "BILLETE DE LA ABUNDANCIA", actividad que se realizará a partir del 13 de enero al 03 de febrero de 2023, de Hrs. 09:00 a 18:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO de 2 x 2 metros, en favor de la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL DE SUCRE DE**

S.O.001/23  
R.A.M. N° 003/23  
CM -58  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LA LOTERIA NACIONAL DE B Y S; con la finalidad de realizar la VENTA de BILLETES DE LOTERIA del SORTEO NACIONAL "BILLETE DE LA ABUNDANCIA", actividad que se realizará a partir del 13 de enero al 03 de febrero de 2023, de Hrs. 09:00 a 18:00, sujeto a una Agenda Especial. (Para el efecto la Responsable debe cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad).

**Art. 2º.-** La organizadora de la referida actividad, deben coordinar con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Fallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

